



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2328525 EXT. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

6 de septiembre de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	JHONNY ESNEYDER BAENA ATEHORTUA
Demandada:	RENAULT SOFASA S.A.S y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A
Radicado:	050013105002 20230036500
Asunto:	Oficiar.

Antecedentes Procesales

El 30 de agosto de 2023, se radicó la demanda. (anexo 002).

El 31 de agosto de 2023, se admitió la demanda y se dispuso su notificación. (anexo 006).

El 4 de septiembre de 2023, el apoderado de la parte demandante informó al despacho de la imposibilidad de practicarse la prueba pericial por problemas económicos y solicitó al despacho se le permitiera aportar, cuando fueran resueltos, los recursos interpuestos respecto del dictamen rendido por SURAMERICANA SERVICIOS DE SALUD IPS SURA.

El despacho procederá aceptar el desistimiento que hace de la prueba pericial y de oficio decretará requerir a la Junta Regional de Invalidez y Junta Nacional de Calificación para aporten al proceso el expediente de Jhonny Esneyder Baena Atehortua, en el estado en el que éste se encuentra y una vez se resuelvan los recursos los alleguen al despacho.

Líbrese los oficios por secretaria.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR, el desistimiento que hace Jhonny Esneyder Baena Atehortua, de la prueba pericial, conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR, a la Junta Regional y Nacional de Calificación de Invalidez, para que aporte el expediente del señor Jhonny Esneyder Baena Atehortua y remitan los recursos cuando estos se resuelvan. Conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE

JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e505ed4138341af02402604e157270277268b2e574cd5f20dcff8da54935270b**

Documento generado en 06/09/2023 03:27:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>